



AYUNTAMIENTO
DE
28607 - EL ÁLAMO
(MADRID)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, EXPTE. 14/23.

En El Álamo, siendo las 09,00 horas del día **30 de NOVIEMBRE de 2023**, en la Casa Consistorial se reúnen de forma presencial, en primera convocatoria, los siguientes señores que componen la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, al objeto de celebrar en primera convocatoria **SESIÓN EXTRAORDINARIA** según convocatoria y Orden del Día notificado al efecto.

ASISTENTES:

Presidenta: D. ALBERTO CABEZAS ORTEGA.

Concejales: D. JUAN CARLOS ORGAZ RUFO, D. JUAN MANUEL ORGAZ SÁNCHEZ, D^aMARÍA SOLEDAD NIETO PÉREZ.

AUSENTES: NINGUNO.

Secretario: D. CARLOS CARBAJOSA DEL OLMO.

Abierto el acto por el **Sr. Presidente**, los asistentes procedieron al estudio y discusión de los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por Unanimidad de los asistentes, se Acuerda aprobar el Acta de la sesión anterior correspondiente a la Extraordinaria celebrada el día 31 de Octubre de 2023, expte. 13/23.

SEGUNDO.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

EXPEDIENTES LICENCIAS DE OBRA MAYOR

Visto lo dispuesto en el Plan General de El Álamo, los Informes favorables emitidos en los distintos expedientes por la Arquitecta Superior Municipal, de conformidad con lo establecido en el Art. 151.1, apartados a) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio (del Suelo de la Comunidad de Madrid); a tenor de la competencia establecida en el Art. 21.1-Q) de la Ley de Bases de Régimen Local, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 22 de Junio de 2023) y, por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

1.- Vistos el Informe favorable emitido por la Arquitecta Superior Municipal, se concede a **D.ANTONIO BARGUEÑO ORGAZ** licencia para Demolición de Vivienda entre medianeras situada en Plaza Constitución N° 7 en El Álamo, con referencia catastral Núm. 5941330VK1554S0001KA, Expte. 216/2023, según Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D^a Tamara Orgaz Villares, aprobando la liquidación tributaria de licencia de obra mayor por importe total de **203,20 €** desglosando en **127,00 €** el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y en **76,20 €** la Tasa de Tramitación de licencia urbanística.

Tal como se pone de manifiesto en el informe emitido por la Arquitecta Superior Municipal, y conforme a lo establecido en el art. 3.4.4 del NN.UU vigentes del Plan General de El Álamo, para que la presente Licencia Urbanística de Edificación sea efectiva, el solicitante deberá garantizar la correcta terminación y conservación del espacio público, para lo que deberá depositar una garantía, en aval o en metálico, equivalente al 2% del presupuesto de ejecución material es decir **101,60 euros**, que serán devueltos una vez concluida la obra y previa comprobación de que como consecuencia de las obras no se han originado daños en el espacio público.

Además, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid, deberá garantizar la correcta Gestión de los Residuos derivados de la obra para la cual depositará una Garantía de **608,10 euros**, tal y como consta en el Estudio de Gestión de Residuos incluido en el Proyecto Técnico. La garantía será devuelta finalizada la Obra y se justifique la entrega de Residuos en el Centro de Gestión.

LIQUIDACIONES ADICIONALES DE ICO.

1.- La Junta de Gobierno Local Municipal, en Sesión celebrada el día 08/03/2019, acordó conceder a **D. Marcial Gaitán Alonso**, licencia municipal para Construcción de Vivienda Unifamiliar aislada en Calle Peral nº 15-A, Expte. 1507/2018, según Proyecto Básico redactado por el Arquitecto Superior D. Juan Benito López.

Visto el informe de fecha 24/11/2023, emitido por la Arquitecto Superior Municipal, donde se concluye que una vez presentado el Proyecto de Ejecución de la superficie del sótano se ha puesto de manifiesto que entre el Presupuesto de la obra contemplado en el Proyecto de Ejecución (81.109,81 €) y el contemplado en la documentación aportada para la concesión de la Licencia de 1^a Ocupación (91.569,29 €), hay una diferencia de 10.459,48 euros que tiene que ser objeto de liquidación tributaria adicional.

Vista la propuesta de Liquidación suscrita con fecha 24/11/2023 por la Arquitecto Superior Municipal, se Acuerda aprobar la Liquidación Tributaria Adicional por importe total de **418,38 euros**, desglosada en **261,49 €** correspondientes al Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y en **156,89 €** correspondientes a la Tasa de Tramitación de licencia urbanística.

2.- La Junta de Gobierno Local Municipal, en Sesión celebrada el día 14/10/2021, acordó conceder a **D^a María del Carmen Sanz Díaz** licencia municipal para Construcción de Vivienda Unifamiliar aislada en Paseo de las Vegas nº 30, Expte. 227/2021, según Proyecto Básico redactado por el Arquitecto Superior D. Joaquín Martínez Matute.

Visto el informe de fecha 22/11/2023, emitido por la Arquitecto Superior Municipal, donde se concluye que una vez presentado el Proyecto de Ejecución de la vivienda se ha puesto de manifiesto que entre el Presupuesto de la obra contemplado en el Proyecto de ejecución (170.356,73€) y contemplado en la documentación aportada en la Licencia de 1^a Ocupación

(170.519,53 €), hay una diferencia de 162,80 euros que tiene que ser objeto de liquidación tributaria adicional.

Vista la propuesta de Liquidación suscrita con fecha 22/11/2023 por la Arquitecto Superior Municipal, se Acuerda aprobar la Liquidación Tributaria Adicional por importe total de **6,51 euros**, desglosada en **4,07 €** correspondientes al Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y en **2,44 €** correspondientes a la Tasa de Tramitación de licencia urbanística.

LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN

1.- Visto el informe favorable de la Arquitecta Superior Municipal de fecha 24/11/2023 sobre la concesión de la presente licencia, ya que la obra ha sido realizada de acuerdo con el proyecto técnico, el uso residencial, se adecua a lo preceptuado por el Plan General y se ha finalizado la urbanización, en su caso, se Acuerda conceder a **D. LUIS MANUEL PIZARROSO NIETO**, Licencia de Primera Ocupación para local clínica veterinaria con peluquería canina y venta de alimentación en la Calle Escuelas núm. 50 con referencia catastral N° 5339414VK1553S0001IJ de esta localidad, según licencia de obra expte. 288/2020, aprobando la Liquidación Tributaria que asciende a la cantidad de **215,27 Euros**.

Toda vez que en según el informe emitido por la Arquitecto Superior Municipal ha quedado acreditado que se encuentra en perfecto estado el espacio público afectado por las obras de Construcción de la Vivienda, se Acuerda devolver a **D. LUIS MANUEL PIZARROSO NIETO**, la garantía que por importe de **1.593,12 euros** a través de transferencia bancaria para responder de los posibles daños que la obra pudiera originar en el espacio público.

Respecto a la garantía de **346,14 euros** depositada para la correcta gestión de los residuos derivados de la obra, se procederá a su devolución cuando se justifique documentalmente la entrega de los residuos en el Centro de Gestión.

2.- Visto el informe favorable del Arquitecto Superior Municipal con fecha 24 de noviembre de 2023, sobre la concesión de la presente licencia, ya que la obra ha sido realizada de acuerdo con el proyecto técnico, el uso residencial, se adecua a lo preceptuado por el Plan General y se ha finalizado la urbanización, en su caso, se Acuerda conceder a **D. FRANCISCO JAVIER FOLGUERA DÍAZ** Licencia de Primera Ocupación para Vivienda Unifamiliar aislada en la Calle Peral N° 15 con referencia catastral N° 5336142VK1553S0001FJ de esta localidad, según licencia de obra expte. 199/2020, aprobando la Liquidación Tributaria que asciende a la cantidad de **153,47 Euros**.

Respecto a la garantía de **401,50 euros** depositada para la correcta gestión de los residuos derivados de la obra, se procederá a su devolución cuando se justifique documentalmente la entrega de los residuos en el Centro de Gestión.

3.- Visto el informe favorable del Arquitecto Superior Municipal con fecha 22 de noviembre de 2023, sobre la concesión de la presente licencia, ya que la obra ha sido realizada de acuerdo con el proyecto técnico, el uso residencial, se adecua a lo preceptuado por el Plan General y se ha finalizado la urbanización, en su caso, se Acuerda conceder a **D^a. MARÍA DEL CARMEN SANZ DÍAZ** Licencia de Primera Ocupación para Vivienda Unifamiliar aislada en la Calle Paseo de las Vegas núm. 30 con referencia catastral N° 5035906VK1553N0001PO de esta localidad, según licencia de obra expte. 227/21, aprobando la Liquidación Tributaria que asciende a la cantidad de **150,30 Euros**.

Toda vez que en según el informe emitido por la Arquitecto Superior Municipal ha quedado acreditado que se encuentra en perfecto estado el espacio público afectado por las obras de Construcción de la Vivienda, se Acuerda devolver a **D^a. MARÍA DEL CARMEN SANZ DÍAZ**, la garantía que por importe de **2.547,54 euros** a través de transferencia bancaria para responder de los posibles daños que la obra pudiera originar en el espacio público.

Respecto a la garantía de **3.816,60 euros** depositada para la correcta gestión de los residuos derivados de la obra, se procederá a su devolución cuando se justifique documentalmente la entrega de los residuos en el Centro de Gestión.

4.- Visto el informe favorable del Arquitecto Superior Municipal con fecha 24 de noviembre de 2023, sobre la concesión de la presente licencia, ya que la obra ha sido realizada de acuerdo con el proyecto técnico, el uso residencial, se adecua a lo preceptuado por el Plan General y se ha finalizado la urbanización, en su caso, se Acuerda conceder a **D. MARCIAL GAITÁN ALONSO** Licencia de Primera Ocupación para Vivienda Unifamiliar aislada en la Calle Peral N° 15-A con referencia catastral N° 5336143VK1553S0001MJ de esta localidad, según licencia de obra expte. 150/2018, aprobando la Liquidación Tributaria que asciende a la cantidad de **200,59 Euros**.

Toda vez que en según el informe emitido por la Arquitecto Superior Municipal ha quedado acreditado que se encuentra en perfecto estado el espacio público afectado por las obras de Construcción de la Vivienda, se Acuerda devolver a **D. MARCIAL GAITÁN ALONSO** garantía que por importe de **1.622,19 euros** depositó a través de transferencia bancaria para responder de los posibles daños que la obra pudiera originar en el espacio público.

Respecto a la garantía de **401,50 euros** depositada para la correcta gestión de los residuos derivados de la obra, se procederá a su devolución cuando se justifique documentalmente la entrega de los residuos en el Centro de Gestión.

TERCERO.- EXPEDIENTES LICENCIAS DE ACTIVIDAD.

Vistos los expedientes que se citan, conforme a la competencia atribuida en el Art. 21.1-Q) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía (Decreto de fecha 22 de Junio de 2023) y, por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

1.- Visto el expediente núm. 15/23, promovido por **D^a MARÍA NURIA DEL HOYO DELGADO**, solicitando Licencia Municipal para instalación de una actividad dedicada a **OFICINA DE SEGUROS DE DISTINTOS SERVICIOS Y PRODUCTOS (MAPFRE)** en local situado en la Avda. de Madrid n° 8 B de esta localidad.

Considerando que en el expediente municipal tramitado consta el informe Técnico Medioambiental y Urbanístico de fecha 10/11/2023, emitido por la Arquitecta Superior Municipal informando favorablemente la Actividad, se **Acuerda:**

Primero.- Se concede a **D^a MARÍA NURIA DEL HOYO DELGADO**, solicitando Licencia Municipal para instalación de una actividad dedicada a **OFICINA DE SEGUROS DE DISTINTOS SERVICIOS Y PRODUCTOS (MAPFRE)** en local situado en la Avda. de Madrid n° 8 B de esta localidad.

Segundo.- Aprobar la liquidación de la Tasa de Concesión de Licencia de Apertura y Establecimientos que asciende a la cantidad de **500 euros**.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada.

2.- Visto el expediente núm. 06/20, promovido por la “**IGLESIA EVANGÉLICA JESÚS VIVE DE FUENLABRADA ASAMBLEA DE DIOS**” solicitando Licencia Municipal para instalación de una actividad dedicada a **CENTRO DE CULTO** en local situado en la C/ Santiago Blázquez nº 7 Local 2 de esta localidad.

Considerando que en el expediente municipal tramitado consta el informe Técnico Medioambiental y Urbanístico de fecha 10/11/2023, emitido por la Arquitecta Superior Municipal informando favorablemente la Actividad, se **Acuerda:**

Primero.- Se concede a “**IGLESIA EVANGÉLICA JESÚS VIVE DE FUENLABRADA ASAMBLEA DE DIOS**” solicitando Licencia Municipal para instalación de una actividad dedicada a **CENTRO DE CULTO** en local situado en la C/ Santiago Blázquez nº 7 Local 2 de esta localidad.

Segundo.- Aprobar la liquidación de la Tasa de Concesión de Licencia de Apertura y Establecimientos que asciende a la cantidad de **500 euros**.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada.

CUARTO.- EXPEDIENTES AUTORIZACIONES DE VADO PERMANENTE.

Vistos los siguientes expedientes tramitados a instancia de parte en solicitud de licencias municipales de paso de vehículos a través de aceras y/o de reserva permanente de espacios en vías públicas para carga o descarga de mercancías donde figura que se ha presentado completa la documentación exigible y constan emitidos favorablemente los correspondientes informes técnicos, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública (Vado Permanente) aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 25 de agosto de 2009 (cuyo texto fue publicado en el BOCM nº 274, de fecha 18 de noviembre de 2009).

Conforme a la competencia atribuida en el Art. 21.1-Q) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 20 de Junio de 2019) y, por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

1.- Se concede a **D. FELIX FEO RIESCO** nueva Licencia Municipal de Paso de vehículos a través de aceras para acceso a garaje situado en la C/ Clavel nº22-A de El Álamo, con placa de vado asignado Núm. 205, con efectos iniciales desde el día 01 de Diciembre de 2023, hasta el día 31 de Diciembre de 2023, entendiéndose automáticamente prorrogada por periodos anuales mientras no se presente por el interesado la solicitud de baja.

Se aprueba la correspondiente liquidación tributaria por importe de **104,24 euros**, desglosada en 100 euros en concepto de señalización del vado y de 4,24 euros en concepto de parte proporcional de la cuota de la tasa por entrada de vehículos, que deberá ser abonada con carácter previo a la efectividad de la reserva y a la retirada de la plaza de vado.

2.- Se concede a **D^a. MARINA ROBLEDO CASADO** nueva Licencia Municipal de Paso de vehículos a través de aceras para acceso a garaje situado en la C/ Margaritas nº 1 de El Álamo, con placa de vado asignado Núm. 206, con efectos iniciales desde el día 01 de Diciembre de 2023, hasta el día 31 de Diciembre de 2023, entendiéndose automáticamente prorrogada por periodos anuales mientras no se presente por el interesado la solicitud de baja.

Se aprueba la correspondiente liquidación tributaria por importe de **104,24 euros**, desglosada en 100 euros en concepto de señalización del vado y de 4,24 euros en concepto de

parte proporcional de la cuota de la tasa por entrada de vehículos, que deberá ser abonada con carácter previo a la efectividad de la reserva y a la retirada de la plaza de vado.

3.- Se concede a **D. JULIÁN DAVID BARRIOS GONZÁLEZ** nueva Licencia Municipal de Paso de vehículos a través de aceras para acceso a garaje situado en la C/ Río Guadarrama nº 5 de El Álamo, con placa de vado asignado Núm. 207, con efectos iniciales desde el día 01 de Diciembre de 2023, hasta el día 31 de Diciembre de 2023, entendiéndose automáticamente prorrogada por periodos anuales mientras no se presente por el interesado la solicitud de baja.

Se aprueba la correspondiente liquidación tributaria por importe de **104,24 euros**, desglosada en 100 euros en concepto de señalización del vado y de 4,24 euros en concepto de parte proporcional de la cuota de la tasa por entrada de vehículos, que deberá ser abonada con carácter previo a la efectividad de la reserva y a la retirada de la plaza de vado.

4.- Se concede a **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE MANANTIAL 3 y 5 (19 plazas)** nueva Licencia Municipal de Paso de vehículos a través de aceras para acceso a garaje situado en la C/ Manantial núms. 3 y 5 de El Álamo, con placa de vado asignado Núm. 208, con efectos iniciales desde el día 01 de Diciembre de 2023, hasta el día 31 de Diciembre de 2023, entendiéndose automáticamente prorrogada por periodos anuales mientras no se presente por el interesado la solicitud de baja.

Se aprueba la correspondiente liquidación tributaria por importe de **104,24 euros**, desglosada en 100 euros en concepto de señalización del vado y de 4,24 euros en concepto de parte proporcional de la cuota de la tasa por entrada de vehículos, que deberá ser abonada con carácter previo a la efectividad de la reserva y a la retirada de la plaza de vado.

QUINTO.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA VACANTE DE SUBINSPECTOR DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL VINCULADA A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2023.

La Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de El Álamo para el ejercicio de 2023 fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada el día 28 de Septiembre de 2023, y se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 254, de fecha 25 de Octubre de 2023.

La Oferta de Empleo Público incluye previsión para llevar a cabo la convocatoria de proceso selectivo ordinario para la cobertura del siguiente puesto de trabajo incluido en la Relación de Puestos de Trabajo Municipal: Una plaza de Subinspector del Cuerpo de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Grupo de Clasificación A2.

Con la finalidad de continuar la tramitación del proceso de selección, conforme a la competencia establecida en el art. 21.1-G) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 22/06/2023) y, por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local presentes, se **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar las Bases Específicas que han de regir la Convocatoria para cubrir el siguiente puesto de trabajo vacante incluido en la Relación de Puestos de Trabajo Municipal: Una plaza de funcionario de carrera municipal Subinspector del Cuerpo de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Grupo de Clasificación A2. Procedimiento de selección: Concurso-Oposición interno.

Segundo.- El anuncio de aprobación de las Bases se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y el texto íntegro de las Bases Específicas de la convocatoria será publicado en la Página Web municipal (<https://ayuntamientoelalamo.org>).

Tercero.- El anuncio de la Convocatoria del proceso selectivo se publicará en el Boletín Oficial del Estado, produciéndose desde la fecha de su publicación, los efectos administrativos y el inicio del cómputo del plazo de veinte días hábiles para presentación de las solicitudes y documentación.

Cuarto.- Para ser admitido a la realización de las pruebas los aspirantes deberán de reunir los requisitos contemplados en las Bases Específicas, así como estar en posesión de la correspondiente titulación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias. Los candidatos deberán reunir todos los requisitos exigidos el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la toma de posesión.

La previsión de pago de la tasa por derechos de examen se incluye en las Bases de la convocatoria en la cuantía establecida en el Art. 6 de la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora de la Tasa por Tramitación de documentos.

SEXTO.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, DE TRES PLAZAS VACANTES DE AGENTE DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL VINCULADA A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2023.

La Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de El Álamo para el ejercicio de 2023 fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada el día 28 de Septiembre de 2023, y se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 254, de fecha 25 de Octubre de 2023.

La Oferta de Empleo Público incluye previsión para llevar a cabo la convocatoria de proceso selectivo ordinario para la cobertura de los siguientes puestos de trabajo incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo Municipal: Tres plazas de funcionarios de carrera municipal Policía del Cuerpo de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Grupo de Clasificación C1.

Con la finalidad de continuar la tramitación del proceso de selección, conforme a la competencia establecida en el art. 21.1-G) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 22/06/2023) y, por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local presentes, se **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar las Bases Específicas que han de regir la Convocatoria para cubrir los siguientes puestos de trabajo vacantes incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo Municipal: Tres plazas de funcionarios de carrera municipal Policía del Cuerpo de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Grupo de Clasificación C1. Procedimiento de selección: Concurso-Oposición libre.

Segundo.- El anuncio de aprobación de las Bases se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y el texto íntegro de las Bases Específicas de la convocatoria será publicado en la Página Web municipal (<https://ayuntamientoelalamo.org>).

Tercero.- El anuncio de la Convocatoria del proceso selectivo se publicará en el Boletín Oficial del Estado, produciéndose desde la fecha de su publicación, los efectos administrativos y el inicio del cómputo del plazo de veinte días hábiles para presentación de las solicitudes y documentación.

Cuarto.- Para ser admitido a la realización de las pruebas los aspirantes deberán de reunir los requisitos contemplados en las Bases Específicas, así como estar en posesión de la correspondiente titulación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias. Los candidatos deberán reunir todos los requisitos exigidos el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la toma de posesión.

La previsión de pago de la tasa por derechos de examen se incluye en las Bases de la convocatoria en la cuantía establecida en el Art. 6 de la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora de la Tasa por Tramitación de documentos.

SÉPTIMO.- AUTORIZACIÓN PARA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO “ASFALTADO EN VÍAS PÚBLICAS DE EL ÁLAMO” (Expte. JGL 04/2023).

Visto el escrito presentado por la sociedad “ASFALTOS AUGUSTA, S.L.”, solicitando ampliación de plazo de ejecución del contrato administrativo denominado “**OBRAS DE RENOVACIÓN DE ASFALTADO EN VÍAS PÚBLICAS DE EL ÁLAMO**” (EXPTE. JGL 04/2023), debido a que las condiciones climáticas han impedido trabajar durante varios días de los meses de Septiembre y Octubre.

En el expediente consta el informe favorable a la ampliación de plazo de ejecución emitido por la Dirección Facultativa de la obra con fecha 07/11/2023.

Conforme a la atribución de competencias de contratación por razón de cuantía atribuida en el Apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 22 de Junio de 2023) y, por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

Primero.- Se autoriza una Ampliación de plazo, hasta el día 15 de diciembre de 2023, para completar la ejecución del contrato administrativo denominado “**OBRAS DE RENOVACIÓN DE ASFALTADO EN VÍAS PÚBLICAS DE EL ÁLAMO**” (EXPTE. JGL 04/2023).

Segundo.- El presente acuerdo se comunicará a la empresa contratista y a la Dirección facultativa de la obra.,,

OCTAVO.- CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DEMANIALES SOLICITADAS PARA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS MUNICIPALES CON LA FINALIDAD DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y EDUCATIVAS.

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Cultura y Educación para concesión de autorizaciones demaniales que permitan la utilización puntual de espacios situados en el Centro Cívico Municipal situado en la Avda. de Toledo nº 3, en el Centro Sociocultural situado en la C/ Romero nº 1, en la Escuela Municipal de Música “Maestro Eloy Pérez Rufo,, C/ Río Guadalquivir, 27, para el desarrollo de actividades culturales y educativas con usuarios vecinos de la localidad.

Considerando que tanto el art. 84 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, como en Punto b) del Apartado 1 del art. 75 y el art. 77, ambos del RD 1372/1986, de 13 de Junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, disponen que el uso común especial de los bienes de dominio público implica un aprovechamiento que, sin impedir el uso común, supone la concurrencia de circunstancias tales como la peligrosidad, intensidad del mismo, la obtención de una rentabilidad singular u otras semejantes, que se efectuará únicamente con instalaciones desmontables o bienes

muebles, estando sujeto a autorización municipal que se otorgará directamente ajustándose a la naturaleza del dominio.

Considerando la conveniencia de otorgar las autorizaciones para utilización de espacios municipales solicitadas al objeto de favorecer la promoción y práctica deportiva, así como la ocupación del tiempo libre por parte de los vecinos de la localidad.

Conforme a la competencia atribuida en el art. 21.1-S) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 22/06/2023) y, por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local presentes, se **ACUERDA**:

Primero.- Se conceden a los solicitantes que se relacionan a continuación, autorizaciones municipales de uso común especial para utilización puntual de espacios de dominio público municipal para el desarrollo de actividades culturales y educativas con usuarios vecinos de la localidad:

ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA

Estas actividades forman parte de la oferta municipal de uso responsable y ocupacional del tiempo libre, cuyos contenidos, si bien son de calidad, no persiguen entre su alumnado proyección profesional a través del aprendizaje de las diferentes técnicas desarrolladas, sino que tienen como objetivo satisfacer la demanda de búsqueda de aficiones, sin proyección profesional.

1.- Autorizada: D^a Rosa Martín Fernández.

Espacio: Aula 15, en el Centro Cívico, situado en Avda. de Toledo, 38.

Actividad: Escuela municipal de dibujo y pintura

Duración de la autorización: entre los meses de octubre de 2023 y junio del 2024 en los siguientes horarios:

Infantil; miércoles, jueves y viernes de 17.30 a 19.30h.

Adulto; martes de 17.00 a 21.00h. y miércoles de 10.00 a 12.00h.

Precio para abonar al Ayuntamiento por el uso del espacio equivale al 15% del total de los ingresos abonados por los usuarios.

2.- Autorizada: D^a Beatriz Ruiz de la Peña.

Espacio: Aulas 1 y 2, en el Centro Sociocultural, situado en c/ Romero, 1.

Actividad: Escuela de restauración de muebles y objetos y de creatividad Manual.

Duración de la autorización: entre los meses de octubre de 2023 y junio del 2024 en los siguientes horarios:

Miércoles, de 10.30 a 12.30h.

Miércoles, jueves y viernes de 17.00 a 22.00h.

Precio para abonar al Ayuntamiento por el uso del espacio equivale al 15% del total de los ingresos abonados por los usuarios.

ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

A diferencia de las actividades culturales, las actividades englobadas en la concejalía de educación imparten contenidos dirigidos a la proyección profesional de sus alumnos: preparación de pruebas de acceso al conservatorio, exámenes oficiales de idiomas, etc. Por esta razón, por el fomento de actividades dirigidas a la formación para el empleo, carecen de porcentaje de ingresos para el Ayuntamiento como medida municipal de apoyo al empleo de nuestros vecinos y a facilitarles desde el consistorio una formación de calidad que pudiera permitirles una salida profesional.

3.- Autorizado: Menudos Artistas

Espacio: Aula de baile moderno, en el Centro Sociocultural, situado en C/ Romero, 1.

Actividad: Escuela municipal de artes escénicas, “Menudos artistas,, CIF: G87477576

Baile moderno 25€ mes

Duración de la autorización: entre los meses de octubre de 2023 y junio del 2024 en los siguientes horarios:

Lunes y miércoles, de 17.30 a 20.30h.

Martes y jueves, de 17.00 a 22.00h.

Cesión temporal de espacio exenta de porcentaje para el Ayuntamiento.

4.- Autorizada: Anita Lorenzo

Espacio: Aula de Flamenco, en el Centro Sociocultural, situado en C/ Romero, 1.

Actividad: Escuela municipal de danza “Anita Lorenzo,,

Duración de la autorización: entre los meses de octubre de 2023 y junio del 2024 en los siguientes horarios:

Flamenco: 35€ mes + 15€ matricula

Carrera profesional 30€

Lunes y miércoles de 18.00 a 20.00h.

Ritmos Latinos

1 hora; 35 € / 2 horas 45€ reserva de plaza 5€

Tardes de 18.00 a 22.00h.

Cesión temporal de espacio exenta de porcentaje para el Ayuntamiento.

5.- Autorizado: ARTEMUS SOCIEDAD COOP. MADRILEÑA (CIF: F-86012895).

Espacio: Escuela municipal de música “Maestro Eloy Pérez Rufo,, C/ Río Guadalquivir, 27.

Actividad: Escuela municipal de música.

Duración de la autorización: entre los meses de octubre de 2023 y junio del 2024 en los siguientes horarios:

Lunes y miércoles / martes y jueves de 18.00 a 21.00h.

Cesión temporal de espacio exenta de porcentaje para el Ayuntamiento.

6.- Autorizado: GET BRIT!

Espacio: Centro Cívico, Avda. de Toledo, s/n

Actividad: Escuela municipal de idiomas

Duración de la autorización: entre los meses de octubre de 2023 y junio del 2024 en los siguientes horarios:

Lunes y miércoles / martes y jueves de 18.00 a 21.00h.

Precio: 27 €/mes

Cesión temporal de espacio exenta de porcentaje para el Ayuntamiento.

Segundo.- Las presentes autorizaciones de uso común especial de bienes de dominio público municipal tendrán la duración temporal indicada para cada autorizado, y se limitaran a los días y horas citados para desarrollar las actividades culturales y educativas reseñadas.

Los autorizados serán responsables de los daños y/o desperfectos que se pudieran producir en los bienes municipales durante el periodo de utilización, siendo responsables de reparar, reponer o restituir cualquier desperfecto que se hubiera podido ocasionar, ya sea por razón fortuita o provocada, como consecuencia o durante su utilización.

Tercero.- El Ayuntamiento se limita a conceder las citadas autorizaciones demaniales, por lo que ni dirige ni participa en la organización y celebración de las actividades, ni se hace

responsable ni directa, ni subsidiariamente, de los daños personales o materiales que, por acción u omisión, se pudieran ocasionar a personas o bienes con motivo del desarrollo de las actividades deportivas.

Los autorizados son los exclusivos organizadores de las actividades deportivas, por lo que asumirán los pagos de la totalidad de los gastos, retribuciones, honorarios e impuestos que puedan derivarse la celebración de las actividades.

Cuarto.- Se autoriza expresamente a D. Juan Carlos Orgaz Rufo, Concejal Delegado de Cultura y Educación, para que en representación Municipal proceda a firmar con los solicitantes los documentos formalizando las autorizaciones demaniales aprobadas.

NOVENO.- CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DEMANIALES SOLICITADAS PARA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS MUNICIPALES CON LA FINALIDAD DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Deportes para concesión de autorizaciones demaniales que permitan la utilización puntual de espacios situados en el Centro Deportivo Municipal situado en la C/ Río Ebro para el desarrollo de actividades deportivas con usuarios vecinos de la localidad.

Considerando que tanto el art. 84 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, como en Punto b) del Apartado 1 del art. 75 y el art. 77, ambos del RD 1372/1986, de 13 de Junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, disponen que el uso común especial de los bienes de dominio público implica un aprovechamiento que, sin impedir el uso común, supone la concurrencia de circunstancias tales como la peligrosidad, intensidad del mismo, la obtención de una rentabilidad singular u otras semejantes, que se efectuará únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, estando sujeto a autorización municipal que se otorgará directamente ajustándose a la naturaleza del dominio.

Considerando la conveniencia de otorgar las autorizaciones para utilización de espacios municipales solicitadas al objeto de favorecer la promoción y práctica deportiva, así como la ocupación del tiempo libre por parte de los vecinos de la localidad.

Conforme a la competencia atribuida en el art. 21.1-S) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 22/06/2023) y, por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local presentes, se **ACUERDA:**

Primero.- Se conceden a los solicitantes que se relacionan a continuación, autorizaciones municipales de uso común especial para utilización puntual de espacios de dominio público municipal para el desarrollo de actividades deportivas con usuarios vecinos de la localidad:

1.- Autorizado: D^a. Sara García Pérez.

Espacio: Aula en el Centro Deportivo Municipal situado en la C/ Río Ebro s/n.

Actividad deportiva: escuela de Pilates, Yoga, Kick Boxing y Taekwondo.

Duración de la autorización demanial: entre los meses de Noviembre de 2023 y Julio de 2024, los martes y jueves de cada semana, según las actividades los horarios estarán comprendidos entre las 17,30 h a 22,00 h.

Precio a pagar al Ayuntamiento por el uso del espacio: trimestralmente la cantidad equivalente al 10% del total de los ingresos abonados por los usuarios.

2.- Autorizado: D. Diego de la Peña Gallego.

Espacio: Aula en el Centro Deportivo Municipal situado en la C/ Río Ebro s/n.

Actividad deportiva: escuela de Tecnificación de Fútbol.

Duración de la autorización demanial: entre los meses de Noviembre de 2023 y Mayo de 2024, los viernes en horario de 18,00 h a 20,00 h.

Precio a pagar al Ayuntamiento por el uso del espacio: trimestralmente la cantidad equivalente al 10% del total de los ingresos abonados por los usuarios.

Segundo.- Las presentes autorizaciones de uso común especial de bienes de dominio público municipal tendrán la duración temporal indicada para cada autorizado, y se limitaran a los dos días y horas citados para desarrollar las actividades deportivas reseñadas.

Los autorizados serán responsables de los daños y/o desperfectos que se pudieran producir en los bienes municipales durante el periodo de utilización, siendo responsables de reparar, reponer o restituir cualquier desperfecto que se hubiera podido ocasionar, ya sea por razón fortuita o provocada, como consecuencia o durante su utilización.

Tercero.- El Ayuntamiento se limita a conceder las citadas autorizaciones demaniales, por lo que ni dirige ni participa en la organización y celebración de las actividades, ni se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente, de los daños personales o materiales que, por acción u omisión, se pudieran ocasionar a personas o bienes con motivo del desarrollo de las actividades deportivas.

Los autorizados son los exclusivos organizadores de las actividades deportivas, por lo que asumirán los pagos de la totalidad de los gastos, retribuciones, honorarios e impuestos que puedan derivarse la celebración de las actividades.

Cuarto.- Se autoriza expresamente a D^a M^a Soledad Nieto Pérez, Concejala Delegada de Deportes, para que en representación Municipal proceda a firmar con los solicitantes los documentos formalizando las autorizaciones demaniales aprobadas.

DÉCIMO.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE PREMIOS A LOS MEJORES EXPEDIENTES ACADÉMICOS DE ALUMNOS DE LOS CENTROS DOCENTES DEL MUNICIPIO, CURSO ESCOLAR 2022/2023.

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Educación para aprobación de las Bases Reguladoras de la convocatoria para la concesión de Premios en metálico a los mejores expedientes Académicos de alumnos de los distintos Centros Educativos del Municipio obtenidos en las etapas desde educación Primaria a Bachillerato, así como Ciclo Formativo, durante el pasado curso escolar 2022/2023.

Visto el certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito presupuestario adecuado para autorizar el gasto y el reconocimiento de las obligaciones de pago de premios correspondientes a esta convocatoria.

Conforme a la competencia atribuida en el art. 21.1-F) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 22/06/2023) y, por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local presentes, se **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar las Bases Reguladoras de la convocatoria correspondiente a la VI Edición de la concesión de Premios en metálico destinados a los mejores expedientes Académicos de alumnos de los distintos Centros Educativos del Municipio obtenidos en las etapas desde educación Primaria a Bachillerato, así como Ciclo Formativo, durante el pasado curso escolar 2022/2023.

Segundo.- Para su constancia y efectos, se remitirá certificación del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería Municipal.

ONCE.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE PREMIOS DEL EVENTO “XII SAN SILVESTRE ALAMEÑA.”

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Deportes para aprobación de las Bases Reguladoras de la concesión de los Premios económicos a los primeros atletas clasificados en el evento deportivo “XII San Silvestre Alameña,, que organizado por el Ayuntamiento de El Álamo se celebrará el próximo día 30 de Diciembre de 2023.

Visto el certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito presupuestario adecuado para autorizar el gasto y el reconocimiento de las obligaciones de pago de premios correspondientes a este evento deportivo.

Conforme a la competencia atribuida en el art. 21.1-F) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 22/06/2023) y, por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local presentes, se **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar las Bases Reguladoras de la concesión de los Premios económicos que se concederán a los primeros atletas clasificados en el evento deportivo “XII San Silvestre Alameña,, que organizado por el Ayuntamiento de El Álamo se celebrará el próximo día 30 de Diciembre de 2023.

Segundo.- Para su constancia y efectos, se remitirá certificación del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería Municipal.

DOCE.- APROBACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL PUNTO DE RECARGA MUNICIPAL PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS SITUADO EN EL APARCAMIENTO PÚBLICO DE LA C/ ESCUELAS Nº 22 DE ESTA LOCALIDAD.

Vista la propuesta presentada por la Concejalía Delegada de Hacienda para aprobación del Precio Público a abonar por los usuarios del Punto de Recarga de Vehículos Eléctricos instalado por el Ayuntamiento en el aparcamiento municipal situado en la C/ Escuelas nº 22 de esta localidad.

Considerando que la Junta de Gobierno Local, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 28/09/2023, acordó adjudicar definitivamente el Contrato Basado para el “Suministro de electricidad en baja tensión para el Poste Municipal de recarga de vehículos eléctricos situado en el aparcamiento público de la C/ Escuelas nº 22 de El Álamo,, (Expte. JGL 06/2023) a “Iberdrola Clientes, SAU,, sociedad adjudicataria del Acuerdo Marco que, en beneficio de sus Entidades Locales asociadas, ha sido tramitado por la FEMP para el suministro de electricidad en alta y baja tensión, ajustándose los precios del Contrato Basado para el consumo de Kw/h de la Tarifa 3.0 TDVE a los importes fijados en el citado Acuerdo Marco.

Considerando que en virtud de lo dispuesto en los arts. 41 y 127 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; lo dispuesto en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y en la Ordenanza Municipal Reguladora de las normas generales para el establecimiento de precios públicos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, cuyo texto fue publicado íntegramente en el BOCM núm. 73, de fecha 27 de marzo de 2013, los Ayuntamientos podrán establecer y fijar precios públicos por la prestación de servicios y la realización de actividades de competencia municipal en los supuestos y de conformidad con lo establecido en dicha normativa.

De conformidad con la delegación expresa de competencias para el establecimiento, fijación y modificación de Precios Públicos acordada por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 31 de Enero de 2013 (Disposición Final Primera de la Ordenanza

Municipal Reguladora de las normas generales para el establecimiento de precios públicos) y, por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

Primero.- Se Aprueba fijar el siguiente Precio Público que se abonará por los usuarios del Punto de Recarga de Vehículos Eléctricos instalado por el Ayuntamiento en el aparcamiento municipal situado en la C/ Escuelas nº 22 de El Álamo: 0,395000 €/Kwh para todas las franjas horarias.

Segundo.- El Precio Público aprobado entrara en vigor a partir del presente acuerdo de establecimiento y fijación, y estará en vigor hasta que sea modificado nuevamente por el órgano municipal competente.

Tercero.- El importe del precio público aprobado se dará a conocer públicamente mediante anuncios insertados en el Tablón de Anuncios y en la Página Web Municipal.

Cuarto.- En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de las normas generales para el establecimiento de Precios Públicos.

TRECE.- ACUERDO PARA RESOLUCIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO PRIVADO DENOMINADO “ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL MUNICIPIO DE EL ÁLAMO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”, CON MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LOS FESTEJOS POR LAS INUNDACIONES SUFRIDAS EN LA LOCALIDAD COMO CONSECUENCIA DEL TEMPORAL (DANA).

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Álamo, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de Abril de 2023, acordó aprobar el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, reguladores del procedimiento abierto para adjudicar el contrato privado denominado “Organización y celebración de los Festejos Taurinos de las Fiestas Patronales del Municipio de El Álamo correspondientes al año 2023,, (Expte. JGL 05/2023).

Una vez tramitado el correspondiente procedimiento público de licitación y, conforme a la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Álamo, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 23 de Junio de 2023, acordó adjudicar el contrato a la sociedad mercantil “PABECEMA, S.L.,, cuyo objeto consistía en la organización y celebración de una Corrida de Toros el día 03 de septiembre de 2023, un Festejos de Rejones con novillos el día 04 de septiembre de 2023, un Concurso de Recortes el día 05 de septiembre de 2023, una Bueyada infantil el día 05 de septiembre de 2023, Celebración de Trashumancia y Exhibición de caballos, así como suelta de vacas después de cada encierro taurino, estipulándose un precio de contrato por importe total de 96.679,00 euros, desglosado en un Precio Estimado de 79.900,00 € y de 19.779,00 € en concepto de IVA. El contrato fue formalizado por ambas partes con fecha 07 de Julio de 2023.

En el expediente consta acreditado que, para responder del cumplimiento del contrato, el contratista depositó una Garantía Definitiva por importe de 3.959,00 euros, mediante Aval de fecha 13/06/2023, otorgado por la entidad financiera EuroCaja Rural, inscrito en el registro Especial de Avales con el núm. 40920230605.

En el expediente consta la siguiente documentación:

1.- Acta de Suspensión de la Corrida de Toros prevista para el día 03 de septiembre de 2023. El Acta está suscrita mismo el día 03/09/2023, conjuntamente y de conformidad, por el

Delegado Gubernativo, por todos los Espadas que iban a intervenir, por el representante de la empresa contratista organizadora del festejo, por el Presidente del Festejo. La suspensión se motivó en las importantísimas precipitaciones pluviales caídas en la localidad durante ese día y, el día anterior, que impedían la celebración del festejo taurino.

2.- Los informes emitidos por el Oficial Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de El Álamo donde se describe la situación originada en la localidad como consecuencia de las inundaciones provocadas por las lluvias torrenciales de la DANA.

3.- La siguiente documentación presentada por la empresa contratista “Pabecema,S.L.,:

a) Escrito de fecha 23/11/2023, solicitando la Resolución de Mutuo Acuerdo del contrato, el pago de los gastos en los que ha incurrido y pagado con motivo de la ejecución del contrato, así como la devolución de la Garantía Definitiva depositada.

b) Factura emitida por la sociedad contratista (núm. 28/2023, de fecha 10/10/2023), por importe de 30.143,96 euros (IVA incluido), que contiene la relación de los gastos en los que ha incurrido y pagado el contratista con motivo de la ejecución del contrato, consistentes en: honorarios de veterinarios, Tasas de la Comunidad de Madrid por la tramitación de los permisos gubernativos, Tasas de la Consejería de Sanidad, Gastos de imprenta y publicidad de la Feria, Suministro de Reses bravas para la Corrida de Toros, Transporte de los toros, Dietas debidas a Matadores y rejoneadores contratados.

Considerando, que el contrato suscrito está calificado jurídicamente como contrato privado de la administración (Art. 25.1 LCSP), si bien la Cláusula 26 (Resolución el Contrato) del PCAP regulador del contrato, en su primer párrafo, dispone que: “La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en el Pliego y en los fijados en los arts. 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista,,.

Considerando, que el punto C) del Apartado 1 del art. 211 de la LCSP dispone que, entre otras, son causa de resolución del contrato, el Mutuo Acuerdo entre la Administración y el contratista y, que el citado Art. 313.1 de la LCSP dispone, entre otras causas, que:

“1. Son causas de resolución de los contratos de servicios, además de las generales, las siguientes:

b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.

2. La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.,,

Considerando, que por el Ayuntamiento y las autoridades gubernativas se dispuso el desistimiento y la suspensión del contrato una vez iniciada por el contratista la prestación en ejecución de sus obligaciones contractuales, motivada en las importantísimas precipitaciones pluviales caídas en la localidad durante el día 3 de septiembre y el día anterior, que no solo impidieron la celebración del festejo taurino previsto para ese mismo día, sino que las tremendas inundaciones y los gravísimos daños ocasionados en muchísimas viviendas de la localidad, así como en numerosos vehículos, muebles y enseres de vecinos, y en las infraestructuras municipales, motivaron y justificaron la cancelación definitiva de todas las actividades previstas para las Fiestas Patronales del año 2023.

Visto el Informe de fiscalización suscrito por la Interventora Municipal con fecha 28/11/2023, donde informa que resultan acreditados los gastos realizados por el contratista con motivo de la ejecución del contrato hasta su suspensión por importe de 30.143,96 euros (IVA incluido), que en la aplicación presupuestaria 338.226,19 denominada “Festejos Taurinos,, del Presupuesto de Gastos en vigor para el ejercicio 2023 existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para reconocer dichos gastos, considerando que se encuentra plenamente justificada la petición cursada y son suficientes los documentos aportados para su acreditación, por lo que se informa favorablemente el expediente de Resolución de Mutuo Acuerdo del contrato suscrito con la sociedad “Pabecema,S.L.,,.

Visto el informe jurídico suscrito por el Secretario Municipal con fecha 28/11/2023, donde tras detallar la normativa aplicable, así como el contenido de la regulación jurídica aplicable a las causas de resolución de los contratos y efectos del supuesto de resolución del contrato mediante el Mutuo Acuerdo previsto en los Arts. 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del sector Público y, tras analizar la viabilidad jurídica de la solicitud presentada por el contratista y, que resulta acreditado que, desde la firma del contrato, no se ha incoado, tramitado, ni resuelto ningún expediente sancionador a la empresa contratista como consecuencia de incumplimientos de sus obligaciones contractuales, concluye informando favorablemente el expediente de Resolución de Mutuo Acuerdo del contrato suscrito con la sociedad “Pabecema,S.L.,, así como la procedencia de la devolución de la Garantía Definitiva depositada.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos de Sector Público, por delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 22/06/2023), corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento la competencia para acordar la resolución de Mutuo Acuerdo el contrato, así como la devolución de la Garantía Definitiva depositada, por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local presentes, se **ACUERDA**:

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 26 (Resolución el Contrato) del PCAP regulador del contrato, así como en los arts. 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del sector Público, se Acuerda resolver de Mutuo Acuerdo el Contrato privado denominado “Organización y celebración de los Festejos Taurinos de las Fiestas Patronales del Municipio de El Álamo correspondientes al año 2023,, (Expte. JGL 05/2023) suscrito con la sociedad “PABECEMA, S.L.,, quedando resueltas las relaciones existentes entre con motivo del Contrato, sin que ambas tengan recíprocamente nada que reclamarse.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el Apartado 2 del Art. 313 de la LCSP, con cargo a la aplicación presupuestaria 338.226,19 denominada “Festejos Taurinos,, del Presupuesto de Gastos en vigor para el ejercicio 2023 donde existe crédito presupuestario adecuado y suficiente, se Acuerda reconocer, a favor de la sociedad “Pabecema, S.L.,, la obligación y el pago de los gastos acreditados y abonados por el contratista con motivo de la ejecución del contrato, hasta su suspensión, por importe de 30.143,96 euros (IVA incluido),

Tercero.- En virtud de la Resolución de Mutuo Acuerdo acordada del contrato, se Acuerda la devolución a la sociedad “Pabecema, S.L.,, de la Garantía Definitiva que, por importe de 3.959,00 euros, fue depositada mediante Aval de fecha 13/06/2023 otorgado por la entidad financiera EuroCaja Rural, inscrito en el registro Especial de Avaluos con el núm. 40920230605.

Cuarto.- El presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se notificará a la sociedad contratista con ofrecimiento de los recursos a que en derecho hubiere lugar.

Quinto.- Para su constancia y efectos, se remitirá certificación del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería Municipal.

CATORCE.- ACUERDO DE INICIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP), PARA CONTRATAR UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA LOS TRABAJADORES MUNICIPALES (EXPTE. JGL 09/2023).

Seguidamente se da cuenta del estado de tramitación del expediente de contratación, donde constan los siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

1.- Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 05 de diciembre de 2018, el Ayuntamiento de El Álamo (Madrid) se encuentra adherido a la Central de Contratación de la FEMP que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.

2.- Vista la memoria justificativa suscrita por el Concejal Delegado de Hacienda con fecha 29/10/2021, donde se pone de manifiesto la necesidad de iniciar un expediente para la contratación de una póliza de seguro de vida para los trabajadores municipales con cobertura de fallecimiento, que se tramitará conforme al Acuerdo Marco para la contratación de determinados seguros por la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

3.- La FEMP, a través de su Central de Contratación y en beneficio de sus asociados, ha licitado el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros dividido en Lotes por tipología de entidad local y ramo de seguros, con base en unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT), conforme a expediente de contratación de la FEMP núm. 07/2020.

4.- Dicho Acuerdo marco se ha adjudicado con fecha 11/02/2021, para los distintos Lotes, y concretamente el Lote 7 (Seguro colectivo de vida) a favor de la sociedad **“NATIONAL NEDERLANDEN VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.,,**

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas, siguiendo por tanto las disposiciones establecidas en la vigente Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

5.- El contrato basado relativo al Lote 7 (Seguro colectivo de vida), tiene una duración de UN (1) AÑO y podrá ser objeto de una prórroga anual (de 12 meses), antes de la finalización del mismo.

6.- Que en base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con cada una de las empresas aseguradoras adjudicatarias del Acuerdo Marco, cuyo objeto comprenderá todos los servicios referidos en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCAP y PPT.

7.- Conforme a la certificación expedida con fecha 28/09/2021 por la Intervención Municipal, se acredita la existencia de crédito presupuestario para atender a los compromisos de gastos derivados del presente contrato, en la Partida Presupuestaria 920.22404 denominada “Seguro

de vida colectivo Administración General. Primas de seguros,, del Presupuesto Municipal en vigor para el ejercicio 2021.

8.- Que el Contrato Basado se ajustará a las siguientes condiciones:

a) Objeto: Contrato Basado para la contratación de Seguro de Vida para los trabajadores municipales con cobertura de fallecimiento por cualquier causa.

b) Lote de referencia: Lote 7.

c) Plazo de duración del contrato: será de un (1) año, pudiendo prorrogarse por 1 año más. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato basado.

d) Presupuesto anual de licitación (sin IVA): 5.599,39 euros.

e) Valor Estimado del Contrato Basado (incluyendo prórrogas) (Sin IVA): 12.318,66 € euros.

f) Importe del IVA anual: las primas de seguros están exentas de IVA.

g) Comisión a percibir por el mediador (Willis Iberia Towers Watson) en virtud de lo dispuesto en el contrato basado de mediación: 11%.

9.- La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación de un Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros de la Central de Contratación, en los PCAP y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el "RGLCAP,,).

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo la normativa sectorial vigente en cada momento, en especial:

Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.

Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de Seguro.

Real Decreto Legislativo 6/2004 de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

La parte que subsiste vigente de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

El Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y demás disposiciones de desarrollo y de derecho privado de general y concordante aplicación.

Además, a la presente contratación también le resulta de aplicación la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Vistos los antecedentes reseñados y las disposiciones legales citadas, conforme a la atribución de la competencia de contratación por razón de cuantía establecida en el Apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 22 de Junio de 2023) y, por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar el presente expediente para contratación de Póliza de Seguro de Vida para los trabajadores municipales con cobertura de fallecimiento por cualquier causa (Expte. JGL 09/2023), así como el gasto correspondiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920.22404 denominada “Seguro de vida colectivo Administración General. Primas de seguros,, del Presupuesto Municipal en vigor para el ejercicio 2023.

Segundo.- Aprobar que la tramitación de la adjudicación y la ejecución de este Contrato basado, se regirá por lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el Acuerdo Marco, así como por la normativa aplicable a este tipo de contratos.

Tercero.- Iniciar el procedimiento de adjudicación mediante la remisión de la correspondiente invitación a participar según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el Acuerdo Marco adjudicado por la FEMP.,,

No teniendo más asuntos de que tratar y siendo las 10,00 h., la Presidencia declaró finalizado el acto, levantándose la presente Acta que consta de Diecinueve (19) folios firmados digitalmente, el primero de ellos con membrete municipal y el resto sin membrete, de lo que como Secretario DOY FE.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO